

Documento oficial de FAQs sobre el derecho al “olvido oncológico”.

La semana pasada se publicaron unas FAQs sobre la aplicación del Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, que incorpora medidas para hacer efectivo el derecho al olvido en la contratación de seguros y productos bancarios de los pacientes de patologías oncológicas una vez transcurrido un determinado período de tiempo desde la finalización del tratamiento sin recaída.

El documento recoge las principales dudas y las respuestas dadas por las Administraciones Públicas competentes sobre cuestiones como la contratación de seguros y productos bancarios de los pacientes de patologías oncológicas, una vez transcurrido un determinado período de tiempo desde la finalización del tratamiento sin recaída. Este documento se irá actualizando, a medida que se planteen nuevas preguntas.

Entre otras podemos destacar las siguientes:

- ¿Qué ocurre con los pacientes crónicos controlados? El derecho al olvido oncológico no se aplica a pacientes crónicos controlados cuyo cáncer no desaparecerá, aunque tomen medicación de por vida. Sin embargo, sí se aplica a los pacientes libres de la enfermedad (aquellos en los que ya no existen evidencias de la misma), aunque tomen un tratamiento adyuvante con una finalidad preventiva o curativa.
- ¿Qué sucede si una persona sufre una recaída después de contratar un seguro? Si estando el contrato en vigor, el asegurado sufre una recaída, no tendría obligación de declararla. No obstante, la aseguradora podría oponerse a la prórroga del contrato en determinados casos.
- ¿Cómo se tratan las secuelas del cáncer en la contratación de seguros? Las secuelas existentes (bien sea una patología o una invalidez) en el momento de contratar un seguro deben ser declaradas si el cuestionario de salud las pregunta. Si las secuelas aparecen después de la entrada en vigor del contrato, el tomador o asegurado no tendría obligación de declararlas.
- ¿Se pueden eliminar los datos médicos anteriores de las bases de datos de las empresas? Sí, los pacientes pueden solicitar la supresión de sus datos médicos en virtud del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- ¿Es obligatorio informar sobre un cáncer que se ha superado hace más de 5 años? No, no es obligatorio. De hecho, solicitar esta información podría considerarse un tratamiento ilícito de datos.
- ¿Es recomendable informar sobre un cáncer superado, aunque no sea obligatorio? Si se trata de un nuevo seguro, no es necesario. Si se trata de un seguro temporal renovable en vigor, sí sería recomendable comunicarlo para que, en su caso, se ajuste la tarificación.

Texto completo del documento aquí:

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/sanidad14/Documents/2025/040225-FAQs-Derecho-Olvido-Oncologico.pdf>